

ARTICULO 42

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 42	
Nota preliminar	1-5
I. Reseña general	6-12
II. Reseña analítica de la práctica	13-54
La cuestión de las circunstancias en que el Consejo de Seguridad puede disponer el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 42	
Decisiones, de 20 de noviembre de 1965, 9 de abril de 1966, 23 de mayo de 1966 y 16 de diciembre de 1966, relacionadas con la situación en Rhodesia del Sur	
1. Decisión de 20 de noviembre de 1965	16-31
a) Resumen de las actuaciones	16-27
b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes	28-31
2. Decisión de 9 de abril de 1966	32-38
a) Resumen de las actuaciones	32-35
b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes	36-38
3. Decisión de 23 de mayo de 1966	39-46
a) Resumen de las actuaciones	39-41
b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes	42-46
4. Decisión de 16 de diciembre de 1966	47-54
a) Resumen de las actuaciones	47-51
b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes	52-54

TEXTO DEL ARTICULO 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina se hizo referencia explícita e implícita al Artículo 42 en tres proyectos de resolución y en una enmienda, que se tratan en la reseña general. En la reseña general se mencionan también varios casos en que se invocó el Artículo 42 junto con el Artículo 41: a ese respecto debe consultarse como se indica en el párrafo 4, el estudio del Artículo 41 en el presente *Suplemento*. En la reseña general se mencionan, además, varias referencias explícitas al Artículo 42 hechas en los debates del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

2. Un problema que se planteó en cuatro ocasiones en el Consejo de Seguridad es el de las circunstancias en que el Consejo puede disponer el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 42. Las cuatro decisiones del Consejo, todas ellas adoptadas en relación con la situación de Rhodesia del Sur, arrojaron luz sobre

la aplicación y la interpretación de ese artículo. Dichas decisiones se examinan en la reseña analítica de la práctica bajo el epígrafe "La cuestión de las circunstancias en que el Consejo de Seguridad puede disponer el empleo de la fuerza de conformidad con el Artículo 42", y se hace en cada caso un resumen de los debates de fondo pertinentes.

3. En el Artículo 106 se hace referencia a cierta relación entre los Artículos 42 y 43. En ese artículo se dispone que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad deberán celebrar consultas a fin de acordar "la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales" y se dice que la disposición se aplicará "mientras entran en vigor los convenios especiales¹ previstos en el Artículo 43,

¹ Véase también el presente *Suplemento*, Artículo 43.

que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42”.

4. En varios casos se hizo referencia al Artículo 42 junto con el Artículo 41, estableciendo entre ambos una relación tan concreta que un tratamiento separado del Artículo 42 sería impracticable y repetitivo y podría tergiversar el sentido de esas referencias. Por consiguiente, se aconseja al lector que consulte las referencias al Artículo 42 que se hacen en el presente *Suplemento*, Artículo 41, en relación con los extremos siguientes:

a) Las decisiones de la Asamblea General respecto de las cuales se objetó durante sus trabajos que correspondían a la esfera de aplicación del Artículo 42 y, por consiguiente, no eran de la competencia de la Asamblea General²;

b) Las declaraciones formuladas por el Secretario General en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General durante el examen de la situación de la República del Congo, en relación con la cuestión de si las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio, 22 de julio y 9 de agosto de 1960, fueron adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta³;

² Véase el presente *Suplemento*, Artículo 41, párrs. 8 y 9.

³ *Ibid.*, párrs. 14 a 17.

c) Las intervenciones hechas durante el examen por el Consejo de Seguridad de los temas siguientes: carta de la Unión Soviética (medidas de la OEA relativas a la República Dominicana), de 5 de septiembre de 1960; carta del representante de Cuba relativa a la decisión de Punta del Este y a la situación de la República Dominicana, de 8 de marzo de 1962; y durante el examen de la inclusión, en el orden del día del Consejo, de la reclamación presentada por Cuba (carta de 22 de febrero de 1962), relativa asimismo a los acuerdos de Punta del Este, en el contexto de los debates respecto de si las medidas previstas en los Artículos 41 y 42 podían considerarse “medidas coercitivas” en el sentido del Artículo 53⁴;

d) Las declaraciones formuladas durante el examen de la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica por el Consejo de Seguridad⁵;

e) Las declaraciones formuladas durante el examen de la situación de Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad⁶.

5. Habida cuenta de la estrecha relación que existe entre el Artículo 42 y los Artículos 39 y 41, el lector debería consultar asimismo los estudios sobre esos dos artículos en el presente *Suplemento*.

⁴ *Ibid.*, párr. 20.

⁵ *Ibid.*, párrs. 26 a 32.

⁶ *Ibid.*, párrs. 33 a 48, 61 a 67.

I. RESEÑA GENERAL

6. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión expresamente relacionada con el Artículo 42.

7. Se hizo una referencia que podría considerarse implícita al Artículo 42 en la resolución 221 (1966), relativa a Rhodesia del Sur, en la que el Consejo de Seguridad determinó que la situación constituía una amenaza para la paz y pidió al gobierno de un Estado Miembro que impidiera, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada de un petrolero a un puerto determinado, y que detuviera y apresara a otro petrolero a su salida de ese puerto en caso de que descargara petróleo allí⁷. No llegaron a aprobarse unas enmiendas con arreglo a las cuales se había invocado explícitamente el Artículo 42, junto con el Artículo 41⁸.

8. Se hizo una referencia expresa al Artículo 42, junto con el Artículo 43, en otro proyecto de resolución sobre el cual el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión⁹.

9. En otro proyecto de resolución, que tampoco fue aprobado, se hizo una referencia que podría considerarse aplicable al texto del Artículo 42 en relación con una disposición en que se pedía a un Estado Miembro que adoptara las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta, para impedir, “con ayuda de sus fuerzas aéreas, navales o terrestres”, que llegaran abastecimientos a un territorio no autónomo¹⁰.

10. En el mismo proyecto de resolución se hizo una referencia a la resolución 221 (1966) del Consejo de Seguridad, en la que se autorizaba el uso de la fuerza

por el gobierno mencionado. En el proyecto de resolución también se pedía a ese gobierno que adoptara todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para abolir el “régimen de la minoría racista” en ese territorio¹¹.

11. En virtud de una enmienda propuesta a un proyecto de resolución en que se invocaban explícitamente los Artículos 39 y 41, el Consejo de Seguridad habría deplorado la negativa de ese gobierno a utilizar todos los medios, incluso la fuerza, para conseguir la caída de ese régimen¹². Se aprobó el proyecto de resolución pero no la enmienda.

12. Se hicieron referencias expresas al Artículo 42 durante el examen por el Consejo de Seguridad de las cuestiones siguientes, entre otras: denuncias de Cuba, la Unión Soviética y los Estados Unidos (22 y 23 de octubre de 1962)¹³; la cuestión de Chipre¹⁴ y la cuestión relativa a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica¹⁵. En la Asamblea General, se hicieron referencias similares durante el examen de las siguientes cuestiones, entre otras: la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas¹⁶; la cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana¹⁷;

¹¹ *Ibid.*

¹² Véase el párrafo 50.

¹³ C S, 17º año, 1024a. ses.: Ghana, párr. 109.

¹⁴ C S, 18º año, 1078a. ses.: Chipre, párr. 98.

¹⁵ C S, 19º año, 1127a. ses.: Sierra Leona, párr. 103; 1129a. ses.: Indonesia, párrs. 12, 13, 22 y 26.

¹⁶ A G (XIV), Plen., 842a. ses.: Unión Soviética, párr. 6.

¹⁷ A G (XV/2), Com. Pol. Esp., 235a. ses.: Malí, párr. 7; plen., 981a. ses.: Ghana, párr. 41. A G (XVI), Com. Pol. Esp., 277a. ses.: Francia, párr. 7; 285a. ses.: Costa de Marfil, párr. 11. A G (XVII), Com. Pol. Esp., 333a. ses.: Costa de Marfil, párr. 11; 336a. ses.: Nepal, párr. 34. A G (XVIII), Com. Pol. Esp., 387a. ses.: Malí, párr. 22. A G (XX), Plen., 1395a. ses.: Suecia, párr. 166.

⁷ Véase el párr. 34.

⁸ Véase el párr. 35.

⁹ Véase el párr. 24.

¹⁰ Véase el párr. 41.

la situación en Angola¹⁸; las obligaciones que impone la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en lo que se refiere a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de las operaciones de la Organización en el Congo: opinión con-

¹⁸ A G (XVI), Plen., 1089a. ses.: Polonia, párr. 44; 1090a. ses.: RSS de Ucrania, párr. 67; 1091a. ses.: Bulgaria, párr. 73; 1097a. ses.: Albania, párr. 78; 1098a. ses.: Guinea, párr. 70. El 30 de enero de 1962, la Asamblea General rechazó por 43 votos contra 26 y 32 abstenciones un proyecto de resolución presentado por Bulgaria y Polonia en que se proponía que la Asamblea General sugiriera al Consejo de Seguridad que éste examinara de manera urgente, de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta, la posibilidad de aplicar sanciones contra Portugal (A G (XVI), Anexos, tema 27, pág. 22, A/L.383; A G (XVI), Plen., 1102a. ses., párr. 106).

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

La cuestión de las circunstancias en que el Consejo de Seguridad puede disponer el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 42

Decisiones, de 20 de noviembre de 1965, 9 de abril de 1966, 23 de mayo de 1966 y 16 de diciembre de 1966, relacionadas con la situación en Rhodesia del Sur

13. En un caso que se menciona más adelante, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución en la que pedía que el Gobierno del Reino Unido recurriera a la fuerza, si fuese necesario, en ciertas circunstancias definidas.

14. En otros tres casos, no llegaron a aprobarse proyectos de resolución o enmiendas en los que se pedía al Consejo de Seguridad que aplicara medidas coercitivas contra Rhodesia del Sur de conformidad con el Artículo 42 o que autorizara al Gobierno del Reino Unido a recurrir a la fuerza para eliminar al régimen racista de Rhodesia del Sur.

15. En relación con esas decisiones del Consejo de Seguridad, los debates constitucionales se refirieron a las circunstancias de derecho o de hecho en que podían aplicarse contra Rhodesia del Sur las disposiciones del Artículo 42, o en que el Consejo de Seguridad podía pedir al Gobierno del Reino Unido que recurriera a la fuerza para tal efecto.

1. Decisión de 20 de noviembre de 1965

a) Resumen de las actuaciones

16. En una carta²² de 10 de noviembre de 1965, el Presidente de la Asamblea General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de las resoluciones 2012 (XX) y 2022 (XX), sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, aprobadas por la Asamblea General en sus sesiones plenarias 1357a. y 1368a., celebradas el 12 de octubre y el 5 de noviembre de 1965, respectivamente.

17. Por carta²³ de 11 de noviembre de 1965, el representante del Reino Unido informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que las autoridades de Rhodesia habían hecho una proclama en la que pretendían declarar ilegal y unilateralmente la independencia de

sultiva de la Corte Internacional de Justicia¹⁹; el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos²⁰; y el examen de la situación financiera de la Organización, habida cuenta del informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas²¹.

¹⁹ A G (XVII), 5a. Com., 965a. ses.: Rumania, párr. 4.
²⁰ A G (XX), Com. Pol. Esp.: 464a. ses.: Ghana, párr. 15; 465a. ses.: URSS, párr. 56; 466a. ses.: Checoslovaquia, párrs. 28 y 31; 482a. ses.: Jamaica, párr. 23; 483a. ses.: Mongolia, párr. 26.

²¹ A G (S-IV), Anexos, tema 7, págs. 61 a 69, A/5407, apartado a) del párr. 9. 5a. Com., 990a. ses.: Checoslovaquia, párrs. 11 y 12; 1002a. ses.: Líbano, párr. 34.

Rhodesia, y pidió que se convocara al Consejo de Seguridad a una reunión urgente.

18. En carta²⁴ de 11 de noviembre de 1965, los representantes del Alto Volta, Argelia, Burundi, el Camerún, el Congo (Brazzaville), la Costa de Marfil, el Chad, el Dahomey, Etiopía, el Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger, Nigeria, la República Árabe Unida, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, Uganda y Zambia solicitaron del Presidente del Consejo de Seguridad que convocara a los miembros de éste a una reunión urgente para examinar la grave situación creada en Rhodesia del Sur a raíz de la declaración unilateral de la independencia del territorio por el gobierno de la minoría blanca, que había creado una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

19. Por carta²⁵ de 11 de noviembre de 1965, los representantes del Afganistán, Ceylán, Chipre, Filipinas, Ghana, la India, el Irán, el Iraq, Jordania, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, Sierra Leona, Siria, Somalia, el Sudán, Tailandia, Turquía y Uganda pidieron al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara a los integrantes de éste a una reunión urgente a fin de examinar la grave situación creada en Rhodesia por la declaración unilateral de independencia por el gobierno de la minoría blanca de ese territorio, que agravaba una situación ya explosiva y amenazaba la paz y la seguridad internacionales.

20. En carta²⁶ de 11 de noviembre de 1965, el Presidente de la Asamblea General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2024 (XX), sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, aprobada por la Asamblea General en su 1375a. sesión plenaria, celebrada ese mismo día.

21. En la 1257a. sesión, el 12 de noviembre de 1965, el Consejo de Seguridad decidió²⁷ incluir esas cartas en su orden del día.

22. En la 1258a. sesión, el 12 de noviembre de 1965, el representante de Jordania presentó el siguiente proyecto de resolución²⁸:

²⁴ *Ibid.*, pág. 171, S/6902.

²⁵ *Ibid.*, pág. 171, S/6903.

²⁶ *Ibid.*, pág. 172, S/6908.

²⁷ C S, 20º año, 1257a. ses., párrs. 1 a 5.

²⁸ *Ibid.*, 1258a. ses., párr. 24, S/6921/Rev.1.

²² C S, 20º año, Supl. de oct., nov. y dic., pág. 170, S/6897.

²³ *Ibid.*, pág. 169, S/6896.

“El Consejo de Seguridad

“1. *Decide condenar* la declaración unilateral de independencia proclamada por una minoría racista de Rhodesia del Sur;

“2. *Decide pedir encarecidamente* a todos los Estados que no reconozcan este régimen de una minoría racista de Rhodesia del Sur y que se abstengan de prestar asistencia a ese régimen ilegal.”

Decisión

En la 1258a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1965, el proyecto de resolución presentado por Jordania fue *aprobado*²⁹ por 10 votos contra ninguno y una abstención.

23. En la 1259a. sesión, el 13 de noviembre de 1965, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución³⁰ cuyo texto era el siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“*Gravemente preocupado* por los actos de rebelión del anterior régimen de Rhodesia del Sur al pretender asumir la independencia por medios ilegales e inconstitucionales,

“*Comprobando* que la continuación de la situación creada puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“...”

“3. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de adoptar medida alguna que pueda servir de ayuda y sostén a ese régimen y, en particular, que se abstengan de suministrar armas, equipo o material de guerra al mismo;

“...”

24. En la misma sesión, el representante de la Costa de Marfil, en nombre de las delegaciones africanas, presentó un proyecto de resolución³¹ cuyo texto era el siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“...”

“*Dándose cuenta* de que la declaración de independencia en Rhodesia del Sur por el régimen racista minoritario de colonos constituye una rebelión contra el Gobierno del Reino Unido,

“*Convencido* de que esta declaración de independencia constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales,

“*Advirtiendo* que las medidas previstas por el Gobierno del Reino Unido serán ineficaces sin el uso de la fuerza,

“...”

“1. *Comprueba* que la situación creada como consecuencia de esta declaración de independencia constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales;

“...”

“8. *Pide* a todos los Estados que apliquen contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur una completa interrupción de las relaciones económicas, incluso un embargo de suministros de petróleo y sus derivados, y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, por radio y otros me-

dios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares de conformidad con el Artículo 41 de la Carta;

“9. *Decide* adoptar todas las medidas coercitivas previstas en los Artículos 42 y 43 de la Carta contra el régimen racista minoritario de colonos;

“...”

25. En la 1264a. sesión, el 19 de noviembre de 1965, el representante del Uruguay propuso, también en nombre de Bolivia, un proyecto de resolución³² cuyo texto era el siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“...”

“1. *Determina* que la situación originada por la proclamación de la independencia hecha por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur causa grave preocupación, a la que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe poner fin, y que su prolongación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

“...”

“6. *Encarece* a todos los Estados que no reconozcan esta autoridad ilegal ni mantengan relaciones diplomáticas de otra índole con esa autoridad ilegal;

“...”

“8. *Encarece* a todos los Estados que se abstengan de todo acto que pueda ayudar y alentar al régimen ilegal y, en particular, se abstengan de suministrar armas, equipo y material militar y que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos;

“9. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido que aplique urgente y decididamente todas las medidas que ha anunciado, así como las mencionadas en el párrafo 8 de la presente resolución;

“...”

26. En la misma sesión, el Consejo decidió dar prioridad al examen del proyecto de resolución presentado conjuntamente por Bolivia y el Uruguay³³.

27. En la 1265a. sesión, el 20 de noviembre de 1965, el Presidente (Bolivia) informó³⁴ al Consejo de que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución conjunto había sido modificado por los autores, en el sentido de que el Consejo determinase que la situación era “extremadamente grave” y no que causaba “grave preocupación”.

Decisión

En la 1265a. sesión, el 20 de noviembre de 1965, el proyecto conjunto de resolución revisado presentado por Bolivia y el Uruguay fue aprobado³⁵ por 10 votos contra ninguno y una abstención. No se tomó ninguna decisión sobre los proyectos de resolución presentados por el Reino Unido y la Costa de Marfil.

b) *Resumen de los debates constitucionales pertinentes*

28. Algunos representantes opinaron que debía invitarse al Reino Unido a adoptar medidas más eficaces

²⁹ *Ibid.*, párr. 29; texto idéntico al de la resolución 216 (1965) del Consejo de Seguridad.

³⁰ C S, 20º año, 1259a. ses., párr. 31, S/6928.

³¹ *Ibid.*, párr. 70, S/6929.

³² C S, 20º año, Supl. de oct., nov. y dic., pág. 186. S/6955.

³³ C S, 20º año, 1264a. ses., párr. 3.

³⁴ *Ibid.*, 1265a. ses., párr. 3.

³⁵ *Ibid.*, párr. 4; texto idéntico al de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad.

que las anunciadas por su representante³⁶, sin excluir el uso de la fuerza, para poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur lo antes posible. El Consejo de Seguridad no debía contentarse con tomar nota de la declaración del Reino Unido; además de hacer suyas las medidas propuestas, debía añadir algunas otras con arreglo al Capítulo VII de la Carta y no debía vacilar en recomendar la aplicación de las medidas coercitivas dispuestas en los Artículos 41, 42 y 43. Se dijo también que el propio Reino Unido, en calidad de Potencia Administradora, había declarado que no recurriría a la fuerza para sofocar la rebelión en Rhodesia del Sur y que no deseaba que el Consejo de Seguridad autorizara el uso de la fuerza a tal efecto de conformidad con el Artículo 42; sin embargo, la acción militar era el único medio para resolver el problema y el Consejo de Seguridad debía decidir la aplicación de las medidas previstas en ese Artículo.

29. Se sostuvo además que sólo el uso de la fuerza o una combinación de la fuerza y las sanciones económicas contra el régimen de Rhodesia del Sur podía ser eficaz; las sanciones económicas por sí solas no serían eficaces. Sólo mediante el uso de la fuerza el Gobierno del Reino Unido podría restablecer el orden en Rhodesia del Sur, creando de ese modo un ambiente favorable en que todas las razas pudieran expresar libremente sus deseos. Se expresó también la opinión de que el Consejo de Seguridad debía hacer un llamamiento al Reino Unido para que sofocara la rebelión de Rhodesia del Sur y debía esforzarse por determinar si el Reino Unido estaría dispuesto a recibir asistencia de las Naciones Unidas en la forma de policía y de unidades militares para proteger las vidas de los dirigentes africanos y de los adversarios del régimen actual y para cerrar la frontera entre Rhodesia del Sur y Zambia.

30. Se afirmó igualmente que la situación requería la aplicación del Capítulo VII, donde se preveían medidas para los casos de quebrantamiento de la paz, y que, a todas luces, sería necesario el uso de la fuerza. No obstante, el éxito de esas medidas no dependería de la mayoría del Consejo, sino de la minoría, pues el Consejo no podía ir más lejos de lo que sus miembros permanentes desearan; una decisión respecto del uso de la fuerza requería la unanimidad de las grandes Potencias. Si bien las Naciones Unidas eran el órgano competente para resolver la situación de Rhodesia del Sur, sólo los miembros permanentes del Consejo podían orientar la marcha de las Naciones Unidas en la dirección señalada en la Carta.

31. El representante del Uruguay observó que en el proyecto de resolución que había presentado conjuntamente con Bolivia no se emitía ningún juicio que pudiera implicar el empleo de la fuerza armada en esas circunstancias³⁷.

2. Decisión de 9 de abril de 1966

a) Resumen de las actuaciones

32. En una carta³⁸ de 7 de abril de 1976, el represen-

³⁶ Véase el presente *Suplemento*, Artículo 41, párrs. 45 a 48.

³⁷ Veanse las intervenciones pertinentes en C/S, 20º año: 1258a. ses.: India, párr. 72; Malí, párr. 52. 1259a. ses.: Costa de Marfil, párr. 69. 1260a. ses.: Etiopía, párrs. 19 y 21; Guinea, párr. 121; Malasia, párr. 102; República Unida de Tanzania, párrs. 42, 57 y 58; Zambia, párr. 69. 1261a. ses.: Uruguay, párr. 45. 1262a. ses.: Jamaica, párrs. 23 a 34; 1263a. ses.: Somalia, párr. 44. 1264a. ses.: Ghana, párr. 32; Jordania, párr. 15; Uruguay, párr. 9.

³⁸ C/S, 21º año, 1276a. ses., párr. 10, S/7235.

tante del Reino Unido pidió al Presidente del Consejo de Seguridad y a los miembros de éste a una reunión de urgencia en que su Gobierno presentaría propuestas para hacer frente a la situación que había surgido a raíz de la llegada de un petrolero a Beira. Ello podía tener por consecuencia que llegasen a Rhodesia del Sur cantidades importantes de petróleo en contravención del embargo petrolero impuesto por el Gobierno del Reino Unido de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965. En esa carta se decía además que el hecho de que se aproximara a Beira un segundo buque presuntamente cargado de petróleo destinado a Rhodesia hacía que la situación fuera de extrema urgencia.

33. En la 1276a. sesión, el 9 de abril de 1966, el Consejo de Seguridad decidió³⁹ incluir la carta en su orden del día.

34. En la misma sesión, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución⁴⁰ cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre y 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, y en particular su exhortación a todos los Estados a fin de que hicieran lo posible para romper sus relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer un embargo sobre el petróleo y sus productos,

"Profundamente preocupado por las noticias de que podrían llegar a Rhodesia importantes suministros de petróleo como resultado del arribo a Beira de un barco petrolero y del acercamiento de otro petrolero, lo cual podría llevar a la reanudación del bombeo a través del oleoducto de la Companhia do Pipeline Moçambique Rodésias, con el asentimiento de las autoridades portuguesas.

"Considerando que estos suministros proporcionarían gran ayuda y aliento al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y por ende le permitirán prolongar su existencia,

"1. Determina que la situación así provocada constituye una amenaza a la paz;

"2. Pide al Gobierno de Portugal que no permita el bombeo de petróleo desde Beira a Rhodesia a través del oleoducto;

"3. Pide al Gobierno de Portugal que no reciba en Beira el petróleo destinado a Rhodesia;

"4. Pide a todos los Estados que tomen las providencias del caso para desviar cualquiera de sus naves de la que razonablemente se pueda pensar que transporta petróleo destinado a Rhodesia y navegue rumbo a Beira;

"5. Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que impida, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada a Beira de naves de las que razonablemente se pueda pensar que transportan petróleo destinado a Rhodesia, y autoriza al Gobierno del Reino Unido a detener y apresar el petrolero denominado *Joanna V* a su salida de Beira, en caso de que descargue petróleo en ese puerto."

³⁹ *Ibid.*, texto que precede al párr. 7.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 12, S/7236/Rev.1; texto idéntico al de la resolución 221 (1966) del Consejo de Seguridad.

35. En la misma sesión, el representante de Uganda propuso, también en nombre de Malí y Nigeria, enmendar⁴¹ el proyecto de resolución del Reino Unido de la manera siguiente:

"1. A continuación del primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [S/7236/Rev.I], insértese los siguientes párrafos:

"*Advirtiendo* que las medidas económicas no han producido los resultados políticos apetecidos,

"*Profundamente preocupado* por las noticias de que ha estado llegando petróleo a Rhodesia,".

"2. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "la situación así provocada" por las palabras "la situación reinante en Rhodesia del Sur", y añádase, a continuación de la palabra "paz", las palabras "y a la seguridad".

"3. A continuación del párrafo 3, insértese el siguiente párrafo nuevo:

"4. *Pide* al Gobierno de Sudáfrica que tome todas las medidas necesarias para impedir el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur."

"4. Dése el número 5 al actual párrafo 4.

"5. Sustitúyase el párrafo 5 del proyecto de resolución por el siguiente:

"6. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que impida por todos los medios, incluido el empleo de la fuerza, el envío a Rhodesia del Sur de petróleo u otras mercancías, y autoriza al Reino Unido a tomar las medidas necesarias para la aplicación inmediata de esta resolución."

"6. Añádanse los dos párrafos siguientes al final del proyecto de resolución:

"7. *Pide* a todos los Estados que tomen medidas para la completa interrupción de las relaciones económicas y de las comunicaciones con el régimen de la minoría de colonos, y que utilicen cualesquier otros medios de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta;

"8. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que utilice todos los medios, incluido el empleo de fuerza armada, para derribar el régimen de la minoría de colonos en Rhodesia, y que aplique inmediatamente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General."

Decisiones

En la 1277a. sesión se pusieron a votación separadamente las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda, que no fueron aprobadas⁴², pues ninguna obtuvo el voto afirmativo de 9 miembros. El resultado de la votación de las enmiendas 1, 2 y 3 fue de 1 voto contra ninguno y 8 abstenciones y el de la votación de las enmiendas 5 y 6 fue de 6 votos contra ninguno y 9 abstenciones. No fue necesario someter a votación la enmienda 4.

El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido fue aprobado⁴³ por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones como resolución 221 (1966).

⁴¹ C S, 21º año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 15 y 16, S/7243.

⁴² C S, 21º año, 1277a. sesión, párrs. 175 a 178.

⁴³ *Ibid.*, párr. 179.

b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes

36. El representante del Reino Unido dijo que la aprobación de su proyecto de resolución permitiría a su país cumplir sus obligaciones en la cuestión de Rhodesia sin temor de violar la ley. La aprobación del proyecto de resolución era en verdad indispensable para que el Reino Unido pudiera adoptar, dentro de la legalidad, todas las medidas que la situación pudiera exigir, incluso el empleo de la fuerza, para impedir que llegaran a Beira los buques que surtían de petróleo al régimen rebelde. Ese objetivo estaba en consonancia con la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad.

37. Los autores de las enmiendas al proyecto de resolución del Reino Unido declararon que este último debía aceptar el uso de la fuerza para derrocar al régimen minoritario de Rhodesia del Sur. La propuesta de incluir dos párrafos adicionales en la parte dispositiva estaba en total armonía con los Artículos 41 y 42. Puesto que el Reino Unido había aceptado que se llevara la cuestión al Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en el proyecto de resolución debían aclararse las intenciones del Consejo. Ahora bien, el alcance del proyecto de resolución del Reino Unido era demasiado limitado, dado que pedía que el Consejo aprobara el uso de la fuerza sólo en alta mar. El Consejo debía extender el uso de la fuerza a Rhodesia y a otros campos para que se pudiera eliminar al gobierno ilegal de Rhodesia del Sur. El Gobierno del Reino Unido debía usar la fuerza para interceptar no sólo buques en alta mar, sino también los petroleros que vinieran de otros lados y todo otro vehículo que pudiera transportar cualquier cosa que pudiese ayudar al régimen de Salisbury. También debía recurrir a la fuerza para garantizar la seguridad de las fronteras de su colonia de Rhodesia del Sur y cerrar la frontera de ésta con Sudáfrica y Mozambique. ¿Para qué servía aislar el incidente de un buque que llevaba petróleo a Beira del contexto del problema más amplio de si debía pedirse al Consejo de Seguridad que impusiera sanciones obligatorias en virtud de los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII? El Gobierno del Reino Unido debía admitir que nunca se lograría resolver el problema de Rhodesia del Sur sin el uso de la fuerza.

38. Un representante dijo que el Consejo de Seguridad debía aprobar el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Reino Unido, en el que se preveía una autorización limitada del uso de la fuerza. Ahora bien, en principio, sólo en casos extremos debía aprobarse una resolución basada en el Artículo 42: sus disposiciones debían ser restrictivas y aplicables solamente a casos limitados y bien definidos. Refiriéndose a los nuevos párrafos de la parte dispositiva propuestos en la sexta enmienda de Malí, Nigeria y Uganda, ese representante dijo que serían aceptables si se eliminara la referencia al artículo 42⁴⁴.

3. Decisión de 23 de mayo de 1966

a) Resumen de las actuaciones

39. Por carta⁴⁵ de 10 de mayo de 1966, los represen-

⁴⁴ Veanse las intervenciones pertinentes en C S, 21º año: 1276a. ses.: Uganda, párrs. 46 y 56; Reino Unido, párrs. 21 y 26; Unión Soviética, párr. 127. 1277a. ses.: Argentina, párr. 46; Malí, párr. 71; Nigeria, párrs. 25 y 33; Sierra Leona, párr. 64; Uruguay, párr. 12.

⁴⁵ C S, 21º año, Supl. de abr., may. y jun., pág. 41, S/7285 y Add.2.

tantes del Alto Volta, Argelia, Burundi, el Camerún, el Congo (Brazzaville), la Costa de Marfil, el Chad, el Dahomey, Etiopía, el Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Liberia, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger, Nigeria, la República Árabe Unida, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, S.erra Leona, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, Uganda y Zambia solicitaron del Presidente del Consejo de Seguridad que convocara inmediatamente al Consejo a fin de examinar la situación de Rhodesia del Sur. Se decía en la carta que estaban entrando en Rhodesia del Sur por otros sectores grandes cantidades de petróleo y productos petroleros en clara violación del embargo decidido por el Consejo. Además, la Autoridad administradora no había hecho ningún esfuerzo para entablar negociaciones con los jefes de los partidos políticos africanos a fin de instaurar en Rhodesia del Sur un gobierno que respondiera a las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe. Todo arreglo a que pudiera llegarse entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen racista de Salisbury que excluyera a los representantes auténticos del pueblo de Zimbabwe y que no garantizara los derechos de la mayoría no haría sino agravar una situación ya de por sí explosiva, lo que llevaría a un conflicto racial que se extendería a toda el África austral. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debía examinar con la máxima atención la nueva situación, que constituía una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, y debía examinar, conforme al Capítulo VII de la Carta, las medidas necesarias para establecer el imperio de la mayoría en Rhodesia del Sur con arreglo a la Declaración que figuraba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

40. En la 1278a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1966, el Consejo de Seguridad decidió⁴⁶ incluir la carta en su orden del día.

41. En la 1279a. sesión, el 17 de mayo de 1966, el representante de Nigeria presentó⁴⁷ un proyecto de resolución que patrocinaba conjuntamente con Malí y Uganda. Su texto era el siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Recordando sus resoluciones 216, de 12 de noviembre de 1965; 217, de 20 de noviembre de 1965, y 221, de 9 de abril de 1966, y en particular el llamamiento que hizo a todos los Estados a fin de que hicieran lo posible para romper todas sus relaciones económicas con Rhodesia del Sur, especialmente estableciendo un embargo sobre el petróleo y sus productos,

“Tomando nota con preocupación de que dicho llamamiento no ha sido atendido por todos los Estados y de que con las medidas económicas no se ha conseguido dar jaque al régimen racista de Salisbury,

“Teniendo en cuenta que el carácter de amenaza grave a la paz y a la seguridad internacionales que supone la situación en Rhodesia del Sur le llevó a autorizar por su resolución 221 (1966), de 9 de abril de 1966, el uso de la fuerza, de conformidad con los poderes que sólo el Capítulo VII de la Carta le confiere,

“Preocupado profundamente por las noticias de que están llegando a Rhodesia del Sur suministros importantes de petróleo y de que se hallan en curso

gestiones para establecer un sistema permanente de suministro de petróleo a ese territorio,

“... ”

“1. Determina que la situación en Rhodesia del Sur sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

“2. Pide a todos los Estados que apliquen las medidas del caso para la ruptura completa de las relaciones económicas y de las comunicaciones con Rhodesia del Sur en conformidad con el Artículo 41 de la Carta;

“3. Invita muy especialmente a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica a que adopten inmediatamente las medidas necesarias con arreglo al Artículo 41 de la Carta para romper las relaciones económicas y las comunicaciones con Rhodesia del Sur;

“4. Pide a todos los Estados y en especial a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica que adopten las medidas pertinentes para impedir el suministro de petróleo y de sus productos a Rhodesia del Sur;

“5. Pide al Reino Unido que tome las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta para impedir, con ayuda de sus fuerzas aéreas, navales o terrestres, todo abastecimiento de Rhodesia del Sur, especialmente el petróleo y sus productos;

“... ”

“9. Pide al Gobierno del Reino Unido que tome todas las medidas necesarias, inclusive el uso de la fuerza, para abolir el régimen de la minoría racista en Rhodesia del Sur y para asegurar la aplicación inmediata de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.”

Decisión

En la 1285a. sesión, el 23 de mayo de 1966, fue sometido a votación el proyecto de resolución conjunto de Malí, Nigeria y Uganda, que no fue aprobado⁴⁸, por no haber obtenido el voto afirmativo de nueve miembros. El resultado de la votación fue de 6 votos contra 1 y 8 abstenciones.

b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes

42. Al presentar el proyecto de resolución de los tres países, el representante de Nigeria señaló que, en el párrafo 9 de su parte dispositiva, el Consejo de Seguridad pedía al Gobierno del Reino Unido que adoptara todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para abolir el régimen de la minoría racista en Rhodesia del Sur, pero no señalaba en términos cuantitativos la fuerza que habría de aplicarse. Bastaría que el Gobierno del Reino Unido empleara la fuerza necesaria para lograr ese objetivo.

43. Durante el debate se sostuvo que había quedado demostrado que ni las sanciones económicas ni siquiera el embargo del petróleo habían logrado poner fin al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Por ello debían aplicarse otras medidas. El Reino Unido debía declarar que no estaba excluido el uso de la fuerza para poner fin a ese régimen y que si la rebelión continuaba, sería necesario recurrir a la fuerza. Se dijo también que el Consejo de Seguridad debía decidir la adopción de las medidas apropiadas, incluido el uso de la fuerza, si resultaba necesario, tal como estaba previsto en los Ar-

⁴⁶ C S, 21º año, 1278a. ses., texto que precede al párr. 3.

⁴⁷ C S, 21º año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 41 y 42, S/7285/Add.1.

⁴⁸ C S, 21º año, 1285a. ses., párr. 33.

tículos 41 y 42 de la Carta, para poner fin al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Si en lo pasado se habían autorizado medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII en circunstancias tales como la presencia en Beira de buques portugueses cargados de petróleo que podría descargarse en Rhodesia del Sur, ¿dónde estaba la dificultad para aprobar un proyecto de resolución en que se prevenían sanciones obligatorias en una situación de la que el mismo Reino Unido había dicho que estaba fuera de la ley, y que representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales? Quienes habían votado a favor de la resolución 221 (1966), de 9 de abril de 1966, estaban igualmente obligados a votar por las nuevas medidas conforme al Capítulo VII. Se dijo, además, que la eficacia de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur dependía en gran medida de que los países vecinos observaran esas sanciones. Si esos gobiernos se negaban a cumplir las obligaciones que les imponía la Carta y hacían caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad, el Consejo había de lograr que todos los Estados miembros cumplieran sus decisiones recurriendo, si fuera necesario, a la fuerza contra ellos.

44. Un representante declaró que el Consejo de Seguridad debía considerar la adopción de ciertas medidas obligatorias de carácter general con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Además, podría estudiarse también la adopción de medidas que entrañasen el uso de la fuerza armada. Dentro de ese contexto debían diferenciarse dos situaciones de naturaleza jurídica distinta. La primera de ellas se refería al uso de la fuerza en Rhodesia del Sur por el Reino Unido en calidad de Potencia administradora. La segunda situación se produciría en el caso de que se pidiera al Reino Unido que utilizara sus fuerzas armadas para fines que no estuvieran directamente vinculados con su condición de Potencia administradora y que afectaran a terceros países. El representante expresó ciertas reservas respecto de ese último procedimiento, que dejaría gran libertad a un Estado determinado en la aplicación de esas medidas coercitivas. Ahora bien, toda petición que el Consejo de Seguridad dirigiera a uno o varios Estados para que utilizaran sus fuerzas armadas con un fin determinado no sería obligatoria para esos Estados, ya que no se habían adoptado medidas complementarias de la disposición de la Carta relativa al establecimiento de fuerzas de las Naciones Unidas. No se habían suscrito los convenios previstos en el Artículo 43 y siguientes de la Carta, y las Naciones Unidas no tenían automáticamente a su disposición las tropas que se les habrían facilitado en virtud de esos convenios. Por esas razones y por los precedentes que podrían crearse, el representante no estaba en situación de apoyar la propuesta de que el Consejo pidiera al Reino Unido que utilizara la fuerza. En una intervención ulterior, ese representante expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía hallar una fórmula que le permitiera dar un paso más hacia la solución de ese problema disponiendo sanciones obligatorias que no implicaran el uso de la fuerza armada.

45. Otro representante dijo que no podía apoyar las disposiciones relativas al uso de la fuerza porque tal decisión sería prematura mientras existieran medios de llegar a una solución pacífica y recomendar medidas que no supusieran el uso de la fuerza. Cualquier resolución basada en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el Artículo 42, debía

ser aprobada sólo en casos extremos. Además, el uso de la fuerza en cumplimiento de la Carta se basaba en el principio del consentimiento previo del Estado o los Estados que fuesen a emplearla. El Consejo de Seguridad no podía obligar a ningún Estado a que utilizara su fuerza armada contra su voluntad. Por lo demás, el Reino Unido no necesitaba ni la autorización ni la aprobación del Consejo para aplastar al régimen de Rhodesia del Sur. Ese era el problema y el dilema del Reino Unido. Posteriormente, ese representante añadió que ningún Estado podía ser obligado a usar la fuerza en virtud del Capítulo VII sin su consentimiento, salvo que se hubieran firmado los convenios a que se refería el Artículo 43.

46. Se sostuvo también que el primer deber del Consejo de Seguridad no era pronunciarse por el empleo de la fuerza mientras existiera una posibilidad razonable de resolver el problema por la vía de las sanciones económicas o de las negociaciones pacíficas. Además, el Reino Unido seguía siendo la autoridad legal en Rhodesia del Sur y, en consecuencia, era responsable de sus asuntos. La facultad de decidir cuándo emplear la fuerza y en qué medida hacerlo correspondía, pues, básicamente al Gobierno del Reino Unido. Asimismo, el uso de la fuerza que se propugnaba en el proyecto de resolución no tenía base suficiente en la Carta. El Artículo 41 prevenía medidas coercitivas que no entrañaban el uso de la fuerza armada, en tanto que el Artículo 42 prevenía el empleo de la acción militar. El Artículo 42 no dejaba dudas de que la fuerza militar podía aplicarse solamente en el caso de que el Consejo de Seguridad estimara "que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo". Los párrafos 5 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución constituirían una aplicación de la fuerza militar en virtud del Artículo 42, aunque nada indicara en el proyecto de resolución que las medidas económicas previstas en el Artículo 41 "pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo". No había base suficiente para sacar esa conclusión y, en consecuencia, la condición fundamental a la que la Carta subordinaba la aplicación del Artículo 42 no se cumplía. No era posible pedir a un mismo tiempo medidas económicas de conformidad con el Artículo 41, como se hacía en los párrafos 2, 3 y 4 del proyecto de resolución, y pedir el uso de la fuerza previsto en el Artículo 42, como se hacía en otros párrafos del proyecto⁴⁹.

4. Decisión de 16 de diciembre de 1966

a) Resumen de las actuaciones

47. Por carta⁵⁰ de 5 de diciembre de 1966, el representante del Reino Unido informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que como no se había puesto fin a la rebelión en Rhodesia, y a raíz de consultas efectuadas con otros gobiernos de países del Commonwealth, su Gobierno le había dado instrucciones de pedir una reunión del Consejo de Seguridad, en la que se propondría la adopción de ciertas medidas adicionales contra el régimen ilegal de Rhodesia.

⁴⁹ Véanse las intervenciones pertinentes en C.S., 21º año: 1278a. ses.: India, párr. 64; Pakistán, párrs. 81, 89 y 91; Zambia, párrs. 21 y 23. 1279a. ses.: Nigeria, párrs. 58, 64 y 65; Sierra Leona, párrs. 85 y 90. 1281a. ses.: Uruguay, párrs. 31 a 36. 1283a. ses.: Argentina, párr. 18. 1284a. ses.: Bulgaria, párr. 26; Países Bajos, párrs. 70 a 73. 1285a. ses.: Argentina, párrs. 16 y 17; Uruguay, párr. 23.

⁵⁰ C.S., 21º año, Supl. de oct., nov. y dic., pág. 57, S/7610.

48. En la 1331a. sesión, el 8 de diciembre de 1966, el Consejo de Seguridad decidió⁵¹ incluir la carta en su orden del día.

49. En la misma sesión, el representante del Reino Unido presentó⁵² un proyecto de resolución en el cual el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta, decidía, entre otras cosas, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tomarían una serie de sanciones económicas contra Rhodesia del Sur; se invitaba a los Estados Miembros a que cumplieran esa decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta, y, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta, se invitaba también a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actuaran de conformidad con esa decisión.

50. En la 1335a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1966, el representante de Uganda propuso enmiendas, también en nombre de Malí y Nigeria, y en la 1338a. sesión, el 15 de diciembre de 1966, presentó un texto revisado de esas enmiendas⁵³. Las enmiendas de las tres Potencias consistían, entre otras cosas, en sustituir el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución del Reino Unido por el siguiente:

"Profundamente preocupado por el hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento por el Consejo y las medidas adoptadas por la Potencia administradora no hayan puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,"

y en insertar varios párrafos en la parte dispositiva, en particular los siguientes:

"2. Deplora:

a) La negativa del Reino Unido a utilizar todos los medios, incluso la fuerza, para conseguir la inmediata caída del régimen de Ian Smith en Rhodesia del Sur;"

y

"5. Invita al Gobierno del Reino Unido a que impida por todos los medios el transporte de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur."

51. En la 1339a. sesión, el 16 de diciembre de 1966, el representante del Reino Unido presentó⁵⁴ un texto revisado del proyecto de resolución del Reino Unido.

Decisión

En la 1340a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1966, la enmienda al preámbulo antes citada fue aprobada⁵⁵ por 14 votos contra ninguno y una abstención. Se pusieron a votación las dos enmiendas a la parte dispositiva antes citadas que no fueron aprobadas al no obtener el mínimo de 9 votos afirmativos.

La primera enmienda obtuvo 6 votos contra ninguno y 9 abstenciones⁵⁶ y la segunda 7 votos contra ninguno y 8 abstenciones⁵⁷.

En la misma sesión, se aprobó⁵⁸ por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones el proyecto de resolución revisado presentado por el Reino Unido, en su forma enmendada, como resolución 232 (1966).

b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes

52. Durante el debate, un representante dijo que la distinción entre sanciones voluntarias y sanciones obligatorias resultaría ficticia si las segundas no fueran universales y completas o no tuvieran otro tipo de eficacia. Si los efectos de las sanciones obligatorias de carácter general y completo resultaban económicamente ruinosos no sólo para Rhodesia, sino también para muchos otros países, habría que sustituirlas no ya por sanciones económicas parciales, sino por el empleo de la fuerza. Si se convenía en que sólo una acción coercitiva podía eliminar la amenaza que pesaba sobre la comunidad a raíz de la situación de Rhodesia del Sur, el Consejo tendría que elegir entre las sanciones obligatorias, que para ser eficaces habrían de aplicarse inevitablemente a Sudáfrica, y un uso controlado de la fuerza. Nadie desconocía las dificultades y los peligros del uso de la fuerza, pero ¿no era más peligroso adoptar medidas insuficientes con arreglo al Capítulo VII? Ese representante afirmó, además, que era erróneo interpretar el Artículo 42 en el sentido de que establecía como condición fundamental para el empleo de la fuerza el hecho de que las medidas económicas hubieran resultado insuficientes. Durante un debate anterior se había insistido algo en ese argumento, pero la Carta no lo justificaba. Las palabras "pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo", que figuraban en el Artículo 42, sólo podían significar que la prueba de la falta de adecuación de las medidas económicas no era una condición previa para ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que fuera necesaria para restablecer la paz y la seguridad internacionales. No estaba justificado el argumento de que la acción prevista en el Capítulo VII suponía la adopción de medidas económicas o la realización de operaciones militares. Pretender que la Carta excluía una combinación de esos dos tipos de acción era totalmente contrario a la lógica. No podía negarse que en determinadas situaciones la eficacia de las medidas económicas dependía de que fueran reforzadas por una acción de policía.

53. Varios representantes sostuvieron que, como las medidas dispuestas en el Artículo 42 sólo debían aplicarse en casos extremos, las Naciones Unidas no debían decidir el empleo de medidas militares contra Rhodesia del Sur. Desde el mismo comienzo de la crisis, el Gobierno del Reino Unido había dicho que la declaración unilateral de independencia era un acto de rebelión contra la Corona británica y que como tal debía ser reprimido por la autoridad constitucional con todos los medios a su alcance, incluso, si fuera necesario, el uso de la fuerza militar. Esa era una prerrogativa de la autoridad constitucional. De hecho, el Reino Unido no había vacilado en pedir autorización para recurrir a la fuerza a fin de impedir el envío de petróleo por el puerto de Beira. Su renuencia a emplear la fuerza podía comprenderse, pero era dudoso que fuera prudente o necesario descartar enteramente el uso legítimo de la fuerza. Ahora bien, el uso de la

⁵¹ C S, 21º año, 1331a. ses., texto que precede al párr. 1.

⁵² *Ibid.*, párr. 25, S/7621.

⁵³ C S, 21º año, Supl. de oct., nov. y dic., págs. 91 y 92, S/7630; pág. 92, S/7630/Rev.1.

⁵⁴ *Ibid.*, págs. 86 y 87, S/7621/Rev.1. En el texto revisado se enmendaba el párrafo 1 de la parte dispositiva para ampliar las sanciones económicas contra Rhodesia incluyendo el suministro de aviones y vehículos de motor.

⁵⁵ C S, 21º año, 1340a. ses., párr. 84.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 86.

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 91.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 110; texto idéntico al de la resolución 232 (1966).

fuerza en virtud de la Carta se basaba exclusivamente en el consentimiento de los Estados. El Consejo de Seguridad no podía obligar a ningún Estado a usar la fuerza si ese Estado no había expresado su consentimiento de conformidad con las disposiciones del Artículo 43. El Consejo tampoco debía hacer tal recomendación concreta a la autoridad constitucional. El uso de la fuerza, si era necesario, debía dejarse al arbitrio de la Potencia administradora. Además, el Consejo de Seguridad no podía obligar al Reino Unido a usar la fuerza en Rhodesia del Sur, y el Reino Unido no necesitaba la autorización de las Naciones Unidas para hacerlo, ya que por el momento se trataba de un problema de su territorio. En cuanto país responsable por Rhodesia del Sur, el Reino Unido estaba facultado para emplear la fuerza en su territorio y también para

decidir en última instancia si esa medida era necesaria y en qué circunstancias lo era.

54. Se sostuvo también que el Consejo de Seguridad debía decidir que todos los Estados estarían obligados a aplicar la resolución del Consejo que imponía sanciones obligatorias; si no, la única solución sería el recurso a la fuerza. Se dijo además que el único medio de vencer la rebelión en Rhodesia del Sur era el uso de la fuerza y que la Potencia administradora estaba facultada para emplearla al hacer frente a la situación⁵⁹.

⁵⁹ Véanse las intervenciones en CS, 21º año: 1332a. ses.: Argentina, párr. 57. 1333a. ses.: Senegal, párr. 37. 1335a. ses.: Malí, párr. 67; Pakistán, párrs. 81, 82 y 88 a 92. 1336a. ses.: (S/PV): India, pág. 3. 1337a. ses.: Países Bajos, párrs. 82 y 83. 1339a. ses.: China, párrs. 39 a 41. 1340a. ses.: Jordania, párr. 10.